

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLENO/2024/1	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

Duración:

Desde las hasta las

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Héctor Ramos Portolés

Secretario:

Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alejandro Maireles Rodriguez	SÍ
Andrea Esteve Santamaría	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Victoria Martinez	SÍ
Jordi Carballeira Marti	SÍ
Josep Cristià Linares Vayo	SÍ
José Enrique Esteve Rodríguez	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Judith Calpe Salvador	SÍ
Maryuri Gutiérrez Bejarano	SÍ
Pablo Anton Barrera	NO
Sergio Martínez Bausá	SÍ
Silvia Llorens Nebot	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2023

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_01_2024_01R.mp3

2.- Expediente 2339/2022 - 2022/760 URB. PLAN GENERAL SECTORIAL. DELIMITACIÓN CARTOGRÁFICA DT 6ª TRLOTUP (UBICACIONES RIESGO INCENDIOS FORESTALES)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el documento realizado para la identificación y delimitación cartográfica de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 182 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 introduce en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP) la disposición adicional sexta (DA6ª) que regula medidas de prevención de incendios forestales.

Esta disposición, que entró en vigor el 1 de enero de 2022, establece la obligación de identificar y delimitar cartográficamente las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el Anexo XI del TRLOTUP.

El plazo para la elaboración de la cartografía, de acuerdo con la propia disposición, es de dos años desde la entrada en vigor de la misma y por tanto hasta el 1 de enero de 2024.

El artículo 213 de Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat renumera la disposición adicional sexta que se convierte en la disposición adicional séptima, vigente con dicha numeración en la actualidad.

SEGUNDO.- Tramitado expediente administrativo, el Pleno del Ayuntamiento de Borriol, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la cartografía de identificación y delimitación de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el Anexo XI del TRLOTUP. El documento aprobado definitivamente se encuentra accesible a través del siguiente enlace en la página web municipal: <https://borriol.sedelectronica.es/transparencia/ac9fdb85-88be-4d14-b40b-3f9b5fdff9f7/> SEGUNDO.- REMITIR la aprobación definitiva a la Dirección General competente en

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

materia de prevención de incendios forestales. TERCERO.- PUBLICAR la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia. CUARTO.- PROCEDER a la aplicación, seguimiento, control y revisión de las medidas de prevención contenidas en la DA6º en relación con el Anexo XI del TRLOTUP y la cartografía aprobada.”
En fecha 7 de octubre de 2022 (r.e. 2613) se presenta el documento realizado para la identificación y delimitación cartográfica.”

La aprobación definitiva se remite en fecha 7 de febrero a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales y se publica en le BOP n.º 20 de 16 de febrero de 2023.

TERCERO.- En fecha 27 de abril de 2023 se recibe oficio de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales en el que se informa lo siguiente:

“Con fecha 08/02/2023 tuvo entrada la remisión por su parte de la citada documentación, una vez revisada la misma se han detectado las siguientes deficiencias:

Falta de acuerdo del pleno municipal.

Falta de cartografía digital.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22504&version=amp

Cartografía remitida no ajustada a la normativa establecida.”

Esto es debido a la modificación de la Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP. Puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22504.

CUARTO.- En fecha 9 de mayo de 2023 (r.e.e. 1526) se presenta por el equipo redactor cartografía ajustada a la revisión de la instrucción técnica y en fecha 21 de junio de 2023 (r.e.e. 1975) enlaces para remitir a la Dirección General.

QUINTO.- En fecha 27 de junio de 2023 se remite la nueva cartografía a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales y en fecha 21 de diciembre de 2023 se recibe confirmación de recepción cartografía de interfaz urbano forestal del siguiente tenor:

“Mediante la presente se da acuse de la recepción con fecha de 27 de junio de 2023, de la documentación que nos han remitido en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), en la que se establecen medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal. Revisada dicha cartografía, se ha podido comprobar que cumple con lo establecido en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 (Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP), de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Asimismo, se le informa que esta cartografía se pondrá a disposición de todos los ciudadanos, incorporándola al visor cartográfico de la Generalitat (ICV) (<https://visor.gva.es/visor/>).”

SEXTO.- En fecha 11 de enero de 2023 se emite informe técnico en el que se concluye:

“...En fecha 21 de diciembre de 2023, r.e. 4367 se recibe desde la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales confirmación de recepción cartografía de interfaz urbano forestal que concluye:

“Revisada dicha cartografía, se ha podido comprobar que cumple con lo establecido en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 (Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP), de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Asimismo, se le informa que esta cartografía se pondrá a disposición de todos los ciudadanos, incorporándola al visor cartográfico de la Generalitat (ICV)”

Por todo ello desde el punto de vista técnico se informa en sentido favorable para continuar con la tramitación establecida en la D.A. 7ª del TRLOTUP.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La DA7ª del TRLOTUP establece: “Disposición adicional séptima. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.

3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5. Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.

6. En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del anexo XI se encontrase en un término municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer los convenios interadministrativos correspondientes entre los municipios y, si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7. Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece una servidumbre forzosa para poder acceder a estos y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el más conveniente para la persona beneficiaria.

8. La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9. Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal.”

El ayuntamiento ha redactado y aprobado la cartografía y ha procedido a la revisión de la misma conforme a la directrices marcadas por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, por tanto procede, de acuerdo con el apartado 1, la aprobación de la nueva cartografía por el Pleno Municipal.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. *El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.*

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.”

TERCERO.- De acuerdo con la DA6ª y el artículo transcrito, la tramitación de la cartografía, de manera esquemática, constaría de:

- 1.- Aprobación inicial (Pleno).
- 2.- Información pública (Tablón de Anuncios y BOP-20 días)
- 3.- Aprobación definitiva (Pleno).
- 4.- Remisión a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales.
- 5.- Publicación (Tablón de Anuncios y BOP)
- 6.- Aplicación, seguimiento, control y revisión.

CUARTO.- El apartado 10 de la DA7ª del TRLOTUP establece que: “*Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal”*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/96 de 12 de enero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía, se informa del resultado de la votación en la Comisión Informativa.

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

El Concejal Victoria, explica la oportunidad y necesidad de aprobar el expediente, tras la deliberación del asunto (...), sometida a votación por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la revisión de la cartografía de identificación y delimitación de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el Anexo XI del TRLOTUP.

SEGUNDO.- SOMETER la cartografía a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_01_2024_02R.mp3

**3.- Expediente 1790/2020 - 2020/559 URB. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 32 NNSS -
URBANIZACIÓN BENADRESA**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente relativo a la modificación puntual nº32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Borriol que tiene por objeto ajustar las alineaciones y rasantes de los viales de la Urbanización Benadresa conforme a la realidad física existente, así como la delimitación del trazado de las vías pecuarias en el transcurso por suelo urbano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Seguida la tramitación administrativa y efectuadas consultas del Borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico, en fecha 29 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental, acuerda emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual número 32 de las Normas Subsidiarias de Borriol. El informe se publica en el DOGV n.º 9003 de 22 de enero de 2021.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento acordó el 28 de enero de 2021 exponer al público la modificación puntual suscrita el 15 de enero de 2021, lo que se llevó a cabo mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el 5 de febrero de 2021, en el Periódico Mediterráneo el 8 de febrero de 2021 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9018 el 11 de febrero de 2021.

Transcurrido el período de información al público no se presentaron alegaciones.

En el mismo acuerdo plenario se acordó consultar a los organismos afectados con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial aplicable así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Se solicitaron informes el 4 de febrero de 2021 al Servicio Territorial de Urbanismo y a la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

TERCERO.- En fecha 5 de febrero de 2021 se emite informe favorable por el Servicio Territorial de Urbanismo.

CUARTO.- En fecha 23 de noviembre de 2021 (r.e.e. 3557) se recibe informe desfavorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente emitido en fecha 22 de noviembre de 2021.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el informe emitido se trata de un acto de trámite cualificado.

Estando disconforme el Ayuntamiento con el informe emitido, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa se formula requerimiento previo a la interposición de recurso contencioso administrativo al Servicio Territorial de Medio Ambiente para que, de acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo del mismo, se emita informe favorable a la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias.

El requerimiento previo se acuerda en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2021 y se remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente en fecha 21 de diciembre de 2021.

Ante la falta de contestación por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, mediante Decreto 2022-0246 de 22 de marzo de 2022 y mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2022 se acuerda interponer Recurso Contencioso-Administrativo previo dictamen que exige el artículo 54.3 del TRRL .

En fecha 31 de julio de 2023 se dicta Sentencia por le Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el procedimiento 67/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana -Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Primera, cuyo fallo es del siguiente tenor:

“Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Ayuntamiento de Borriol contra el informe (preceptivo y vinculante) emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón, de la Generalitat Valenciana procediendo emitir informe favorable a la modificación puntual expuesta considerándose únicamente vía pecuaria la superficie de 25.837 m2 descrita en el informe municipal que es la incluida en las trazas más marcadas de los planos del deslinde ajustando en todo caso la delimitación del trazado de las vías pecuarias por el itinerario y transcurso del suelo urbano sin posibilidad de afectarlo.”

De acuerdo con el cuerpo de la Sentencia la propuesta cumple con el criterio de integridad superficial, la idoneidad del itinerario y la continuidad del trazado.

En fecha 7 de diciembre de 2023 (r.e.e. 4225) se recibe Decreto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 29 de noviembre de 2023 acordando declarar firme la Sentencia.

Siendo firme la Sentencia dictada procede seguir con el procedimiento de aprobación de la modificación puntual.

QUINTO.- En fecha 9 de enero de 2023 se emite informe técnico en el que se concluye que *“ Por todo ello no habiéndose presentado alegaciones en plazo concedido y atendiendo a los informes sectoriales recibidos y sentencia firme que consta en el expediente, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en continuar con el procedimiento para la aprobación de la modificación nº 32 de las NN.SS. de Borriol.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El expediente objeto de aprobación se inició estando en vigor la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP) y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

SEGUNDO.- La tramitación de la modificación se lleva a cabo de acuerdo con el artículo 63 de la LOTUP en relación con el artículo 57 y las actuaciones contenidas en los artículos 50 y 51.

El trámite ambiental que se ha seguido es el previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre , de

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

evaluación ambiental y en la LOTUP.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la propuesta. Publicado el informe en el DOGV n.º 9003 de 22 de enero de 2021 el mismo se encuentra vigente.

TERCERO.- La modificación afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada según el artículo 35.1.g de la LOTUP *“La fijación de alineaciones y rasantes”* y el artículo 35.1.e de la LOTUP *“La delimitación del trazado de las vías pecuarias en el transcurso por suelo urbano o urbanizable, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable”*

CUARTO.- Respecto a la competencia para la aprobación de la modificación propuesta, según los artículos 44.5 y 57.1.d de la LOTUP, la aprobación corresponde al Ayuntamiento y en concreto, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Base de Régimen Local (LBRL), al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de acuerdo con el artículo 47.2.11 de la LBRL.

De acuerdo con el artículo 3.3.c y 3.3.d.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría comprende entre otras: *“c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada”* y *“7.º Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.”* Por tanto, para la aprobación de la modificación es necesario la emisión de informe por la secretaría General o nota de conformidad de acuerdo con el artículo 3.4.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 57.2 de la LOTUP *“El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”*

La inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento, se hará en los términos previstos en el artículo 171 y Anexo IX de la LOTUP y en el artículo 4 y la Norma 4 del Anexo I del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial. Esta remisión ha de efectuarse electrónicamente a través del siguiente enlace: https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/tramita/25046/25253/procedimientos.

La modificación no contiene normas urbanísticas.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 65.2 de la LBRL debe darse traslado del acuerdo adoptado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 70.2 de la LBRL y 55.8 de la LOTUP la modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOP.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 70.2 infine de la LBRL, el artículo 7.1 de Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 24 del mismo texto legal y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán así mismo en el Tablón de Edictos Municipal y en el portal de transparencia
Vista la propuesta de resolución PR/2024/95 de 12 de enero de 2024.

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

Resolución:

Por parte de la Alcaldía, se informa del resultado de la votación en la Comisión Informativa.

El Concejala Victoria, explica la oportunidad y necesidad de aprobar el expediente, tras la deliberación del asunto por todos los presentes (...), sometida a votación por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO .- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación puntual número 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol.

SEGUNDO.- REMITIR, antes de su publicación, una copia digital de la modificación a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- PUBLICAR la aprobación definitiva, para su entrada en vigor, en el boletín oficial de la provincia. La modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación.

CUARTO.- PUBLICAR la aprobación definitiva en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia. Puede consultarse el contenido íntegro de la modificación en el siguiente enlace:
<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/f2569404-1430-48ec-9720-231ec5add301/>

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_01_2024_03R.mp3

4.- Expediente 219/2022 - 2022/51URB. MODIFICACION PUNTUAL N.º 34 NNSS - SECTOR 1 B URB. LA COMA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 2, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Visto el expediente para la modificación nº 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol, en relación con la tramitación, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2022 se acuerda: “*PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la aprobación de la modificación nº 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol de acuerdo con los fundamentos de derecho que constará de tramitación ambiental y tramitación sustantiva.*

SEGUNDO.- Remitir el expediente al órgano ambiental para el inicio y tramitación de la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica”

SEGUNDO.- Seguida la tramitación administrativa, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022, acuerda emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica. El informe ambiental se publica en el DOCV n.º 9359 de fecha 10 de junio de 2022 y, en fecha 13 de junio de 2022, en la página WEB municipal.

TERCERO.- De acuerdo con la memoria la modificación tiene por objeto la reordenación de suelos derivados de la disposición de la línea límite de termino definido por el IGN entre Castellón y Borriol

y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 23 de septiembre de 2007.

Consta en el expediente, en la fase de tramitación sustantiva, la siguiente documentación técnica:

- Modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol. (r.e.e. 1517 de 16/06/2022)

Esta documentación puede consultarse así mismo en el siguiente enlace:

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/8cd81ee4-dbd6-4c81-9685-6a17b23a014a/>

CUARTO.- En fecha 17 de junio de 2022 se emite informe técnico del siguiente tenor:

“Que visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento, referente a la Modificación Puntual n.º 34 del ámbito del Sector 1B de la Urbanización La Coma de Borriol y la reordenación de suelos derivados de la disposición de la línea límite de termino definido por el IGN entre Castellón y Borriol y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, de 23 de septiembre de 2007, cabe señalar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

En fecha 15 de marzo de 2022, r.e. 778, Jose María MEDRANO ANDRES presenta la documentación necesaria para tramitar la modificación puntual que tiene por objeto definir y establecer una nueva redelimitación del sector 1B, modificando la ordenación pormenorizada en lo que es necesario para ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y modificando la ordenación pormenorizada y la calificación urbanística de las parcelas catastrales 2154701YK5325S0001ZQ y 2154702YK5325S0001UQ (parcial), de forma que se prevea una zona verde con mayor calidad de forma y diseño, que incremente la superficie de zona verde que se reduce con ocasión de la redelimitación y se incluya el denominado Bien de Relevancia Local “Forn de Pataco”, afectando únicamente a las determinaciones definidas dentro del rango y escala de la ordenación pormenorizada.

En las Normas Subsidiarias de Borriol se definía el ámbito del sector 1B de la Urbanización La Coma como un suelo apto para urbanizar, con ordenación pormenorizada. Posteriormente, el Plan de Reforma Interior del Sector 1B de la Urbanización La Coma fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón el 27 de octubre de 2004, y como se señaló en el acuerdo, la finalidad del Plan de Reforma Interior era la previsión de una unidad de ejecución, en un suelo, en la actualidad ya reparcelado y urbanizado.

En la actualidad el Sector 1B de la Urbanización La Coma de Borriol se encuentra consolidado por la urbanización, con reparcelación aprobada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, de 23 de septiembre de 2007, declaró nulo el Plan de Reforma Interior del Sector 1B de la Urbanización La Coma de Borriol, al incluirse en la misma terrenos correspondientes al colindante municipio de Borriol.

Asimismo con ocasión de los trabajos de redacción del Plan General de Borriol, se prevé la protección del Bien de Relevancia Local “Forn de Pataco”, incluido en la parcela catastral 2154701YK5325S0001ZQ, clasificada como suelo urbano y calificada actualmente como dotacionales privados (cívico-comercial/cultural-docente).

Con la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias se pretende realizar las modificaciones de la ordenación pormenorizada que recoja la línea límite definida por el IGN entre los términos municipales entre Borriol y Castellón en el ámbito y permitan dar coherencia a las determinaciones urbanísticas, reordenando el ámbito, posibilitando la materialización de la redistribución de beneficios y cargas de los terrenos de los propietarios a los que en su día se les adjudicó parcelas edificables en lo que sería el término municipal de Castellón, afectando a zona verde, y modificando la ordenación pormenorizada de la parcela colindante, calificando parte de las parcelas como Zona Verde, incluyendo en la misma el elemento a proteger como BRL, y su zona de protección. De esta forma se reduce la edificabilidad total de las parcelas, previendo una superficie para su destino terciario y otra con calificación urbanística residencial.

TRAMITACIÓN:

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss., sobre modificaciones de los planes y programas del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante TRLOTUP) tengo a bien informar en los siguientes términos:

En fecha 26 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local, acuerda lo siguiente:

(...) Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual número 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol (la reordenación de suelos derivados de la disposición de la línea límite de termino definido por el IGN entre Castellón y Borriol y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda, de 23 de septiembre de 2007) de acuerdo con el artículo 53.2.b del TRLOTUP y teniendo en cuenta los criterios del anexo VIII de dicha ley, por considerar que no tienen efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio de los informes que se emitan en la tramitación sustantiva del procedimiento.

Dicho acuerdo se publica en el DOGV n.º 9359 de fecha 10 de junio de 2022, y se da traslado al redactor de la modificación puntual, aportando en fecha 14 de junio de 2022, r.e. 1517 documentación adaptada al acuerdo e incluyendo las justificaciones derivadas de los informes sectoriales.

La tramitación del presente expediente esta sujeta a lo dispuesto en el artículo 61 del TRLOTUP, por lo que en virtud del artículo 61.1.a) del mismo cuerpo legal, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días.

Igualmente según lo descrito en el artículo 61.1.b), se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial que comprobaran el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y en concreto a lo definido por el informe recibido en fecha 16 de mayo de 2022, r.e. 1771, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Atendiendo lo indicado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo, la modificación altera la zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas en el planeamiento vigente, por lo que se requerirá dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana previo a la aprobación definitiva de la modificación

CONCLUSIÓN:

Por todo ello desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en continuar con el procedimiento para la aprobación de la modificación nº 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, dando traslado del presente informe a los servicios jurídicos del ayuntamiento para que incorpore cuantas consideraciones estime oportunas.

En Borriol, documento firmado electrónicamente al margen.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL”

En la misma fecha se emite informe jurídico de tramitación.

QUINTO.- El Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2022 acuerda someter a información pública la modificación, tras lo que se abrió un periodo de información al público de 45 días mediante anuncios publicados en el periódico mediterráneo de fecha 14 de julio de 2022, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9384 de 15 de julio de 2022 y en el Tablón de Anuncios Municipal de fecha 15 de julio de 2022. En dicho periodo se han presentado las siguientes alegaciones según consta en certificado emitido por la Secretaria General en fecha 9 de diciembre de 2022:

1. Alegación presentada por M^a. Pilar Sáez González y M^a del Pilar Albert Sáez el 2 de agosto de 2022 (r.e 2766). 2. Alegación presentada por María Beltrán Badenes el 3 de agosto de 2022 (r.e.1946). - 3. Alegación presentada por Celia Beltrán Badenes el 3 de agosto de 2022 (r.e. 1948) - 4. Alegación presentada por Amparo Beltrán Badenes el 3 de agosto de 2022 (r.e.1949). - 5. Alegación presentada por Lorenzo Rambla Gómez el 4 de agosto de 2022 (r.e.1951). - 6. Alegación presentada por Juan

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

Ramón Esteve Falomir, Amparo Sorribes Segura, Julián Esteve Falomir y Rosa Ana Canós Esteve el 18 de agosto de 2022 (r.e. 2926)

En la fase de información pública se han emitido informes por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Dirección Territorial de Castellón de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en fecha 26 de julio de 2022 (r.e. 2718 de 27/07/2022) y se encuentra pendiente de emisión el informe del Dirección Territorial de Castellón de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes-Servicio Territorial de Cultura solicitado en fecha 22 de julio de 2022.

En fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe por los servicios técnicos, procediéndose a foliar el expediente posteriormente para su remisión la Consejo Jurídico Consultivo.

SEXTO.- Remitido expediente al Consejo Jurídico Consultivo, en fecha 20 de marzo de 2022 se recibe dictamen en el que se concluye:

“Que la Modificación Puntual número 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol, es acorde con la legalidad urbanística en cuanto a las zonas verdes previstas se refiere.”

SÉPTIMO.- En fechas 28 y 29 de noviembre de 2023 se suscribe convenio para la gestión y ejecución de la Modificación puntual nº 34 de las normas subsidiarias de Borriol en relación con las parcelas catastrales 2154701YK5325S0001ZQ Y 2154702YK5325S0001UQ en la Urbanización La Coma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación ambiental de la la modificación puntual se inició estando en vigor el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP) (DOGV n.º 9129 de 16/07/2021. Entrada en vigor: 17/07/2021).

SEGUNDO.- Finalizada la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, la tramitación del plan se ha sujetado a lo dispuesto en el art. 61 del TRLOTUP.

En virtud del artículo 61.1.a) y b) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 de la misma Ley, de acuerdo con los antecedentes, se han seguido los trámites de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2, y consulta a los organismos afectados con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial.

En la fase de información pública se ha emitido informe por el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Dirección Territorial de Castellón de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en fecha 26 de julio de 2022 (r.e. 2718 de 27/07/2022) y se encuentra pendiente de emisión el informe del Dirección Territorial de Castellón de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes-Servicio Territorial de Cultura solicitado en fecha 22 de julio de 2022.

En periodo de consultas de la fase de evaluación ambiental estratégica se emitieron informes favorables o favorables condicionados por todas las administraciones sectoriales referenciadas. Los condicionantes establecidos se han tenido en cuenta en la documentación técnica sometida a información pública.

De acuerdo con el artículo 80 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) en relación con el artículo 22 del mismo cuerpo legal procede proseguir el procedimiento con remisión del expediente al Consejo Jurídico Consultivo. Solo en el caso de que el sentido de alguno de los informes sectoriales fuera negativo o la modificación afecte al dominio o al servicio público de otra administración no podría aprobarse definitivamente la modificación

En fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe técnico del siguiente tenor:

“Que visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento, referente a la Modificación Puntual n.º 34

del ámbito del Sector 1B de la Urbanización La Coma de Borriol y la reordenación de suelos derivados de la disposición de la línea límite de termino definido por el IGN entre Castellón y Borriol y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, de 23 de septiembre de 2007, cabe señalar las siguientes consideraciones:

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Borriol, de fecha 26 de mayo de 2022, se acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual número 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol.

Por el Ayuntamiento Pleno de Borriol, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 se acordó someter a información pública el expediente y documentación de la modificación puntual número 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol, de conformidad con los artículos 52 y 53, durante un periodo mínimo de 45 días. En el plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Alegación presentada por M^a. Pilar Sáez González y M^a del Pilar Albert Sáez el 2 de agosto de 2022 (r.e 2766). 2. Alegación presentada por María Beltrán Badenes el 3 de agosto de 2022 (- r.e.1946). 3. Alegación presentada por Celia Beltrán Badenes el 3 de agosto de 2022 (- r.e. 1948) 4. Alegación presentada por Amparo Beltrán Badenes el 3 de agosto de 2022 (- r.e.1949). 5. Alegación presentada por Lorenzo Rambla Gómez el 4 de agosto de 2022 (- r.e.1951). 6. Alegación presentada por Juan Ramón Esteve Falomir, Amparo Sorribes Segura, Julián - Esteve Falomir y Rosa Ana Canós Esteve el 18 de agosto de 2022 (r.e. 2926)

De las mismas se dan traslado al equipo redactor de la modificación puntual y en fecha 10 de noviembre de 2022, r.e. 2932, Jose María MEDRANO ANDRES presenta informe relativo a las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto .

La respuesta a las cinco primeras alegaciones presentadas por parte del equipo redactor de la modificación puntual es correcta y similar en todas ellas, concluyendo lo siguiente: (...) tras la aprobación definitiva del Plan General Estructural de Castellón por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 17 de diciembre de 2021, la ordenación urbanística que contempla el Plan General Estructural de Castellón no es compatible con el mantenimiento de la ordenación del Plan de Reforma Interior del Sector 1B de la Urbanización La Coma de Borriol, en un ámbito determinado. Por ello, con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Borriol se trata de solucionar la problemática que se ha señalado.

En cuanto las cuestiones de gestión urbanística que plantea el alegante, excede de lo que es objeto de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas, como instrumento de planeamiento. Sin perjuicio de ello, hay que señalar que se ha procurado con la modificación, disponer de suelo con calificación urbanística apta para que todos los propietarios afectados puedan materializar sus derechos.

La alegación sexta además de las cuestiones planteadas en la cinco primeras, añade una posibilidad de alterar parámetros de la ordenación pormenorizada tales como distancias a lindes o dimensiones de la parcela mínima, siendo viable se considera mas razonable y justificado aplicar estas modificaciones a todo el ámbito de la Urbanización y por tanto entendiendo que son cuestiones que exceden de lo que sería la presente modificación. Por tanto se debe concluir que la disposición de parcelas con su numeración es totalmente informativa sin carácter normativo y se ha realizado únicamente a los efectos de comprobar que toda la superficie afectada por la nueva delimitación del sector, y especialmente los propietarios que quedan en término de Castellón, van a disponer de sus derechos materializables dentro del termino de Borriol, siendo éstas cuestiones de Gestión Urbanística a considerar con posterioridad con su correspondiente reparcelación.

*La modificación altera la zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas en el planeamiento vigente, por lo que de conformidad con el artículo 67.5 del TRLOTUP se requerirá dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana previo a la aprobación definitiva de la modificación **CONCLUSIÓN:***

Por todo ello desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en continuar con el procedimiento para la aprobación de la modificación nº 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del TRLOTUP, dando traslado del presente informe a

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

los servicios jurídicos del ayuntamiento para que incorpore cuantas consideraciones estime oportunas. En Borriol, documento firmado electrónicamente al margen. EL ARQUITECTO MUNICIPAL”

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 61.1.d del TRLOTUP *“Una vez concluidas las anteriores actuaciones [información pública y petición de informes], el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana”*

De acuerdo con los informes emitidos la modificación afecta únicamente a la ordenación pormenorizada y la modificación afecta a una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes. En relación con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu y de acuerdo con la memoria, en el apartado 5 se contiene un *“resumen de superficies”*: *“teniendo en cuenta únicamente el ámbito afectado en le término municipal de Borriol se pasa de una superficie de zonas verdes de 8.081 m² a otra superficie de 8.740 m²”*

De acuerdo con la memoria justificativa, apartado a, *“Con la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias se pretende modificar su ordenación pormenorizada, calificando parte de las parcelas como Zona Verde, incluyendo en la misma el elemento a proteger como Bien de Relevancia Local “Forn de Pataco”, y su zona de protección, recogido en el catálogo de protección redactado con ocasión de los trabajos de redacción del Plan General de Borriol.*

Con la presente modificación se disminuye la edificabilidad o volumen previsto en las Normas Subsidiarias, y la reserva de zona verde prevista supera ampliamente los estándares previstos en el artículo 36.2 del TRLOTUP.”

No se ha tenido en cuenta en la modificación la parte de zona verde recayente en el término municipal de Castellón.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 61.2 del TRLOTUP *“El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”*

La inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento, se hará en los términos previstos en el artículo 180 y Anexo IX del TRLOTUP y en el artículo 4 y la Norma 4 del Anexo I del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial. Esta remisión ha de efectuarse electrónicamente a través del siguiente enlace: https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/tramita/25046/25253/procedimientos

De acuerdo con el artículo 65.2 de la LBRL debe darse traslado del acuerdo adoptado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 70.2 de la LBRL y 57.8 del TRLOTUP la modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOP.

De acuerdo con el artículo 70.2 infine de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Base de Régimen Local (LBRL), el artículo 7.1 de Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 24 del mismo texto legal y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán así mismo en el Tablón de Edictos Municipal y en el portal de transparencia

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

QUINTO.- Respecto a la competencia para la aprobación de la modificación propuesta según los artículos 44.6 y 61.1.d del TRLOTUP la misma corresponde al Ayuntamiento y en concreto, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la LBRL, al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de acuerdo con el artículo 47.2.11 de la LBRL, previo dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

De acuerdo con el artículo 3.3.c y 3.3.d.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional *“La función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría comprende entre otras:*

c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada...

7.º Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.”

Por tanto, para la aprobación de la modificación es necesario la emisión de informe por la Secretaría General o nota de conformidad de acuerdo con el artículo 3.4.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/94 de 12 de enero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía, se informa del resultado de la votación en la Comisión Informativa.

El Concejala Victoria, explica la oportunidad y necesidad de aprobar el expediente, tras la deliberación del asunto (...), sometida a votación por 7 votos a favor, 2 votos en contra de los miembros del Grupo VdB, y las abstenciones del resto, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas de acuerdo con el fundamento de derecho segundo.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol.

TERCERO.- REMITIR, antes de su publicación, una copia digital de la modificación a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y a las administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia par su entrada en vigor.

QUINTO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia.

Puede consultarse el contenido íntegro de la modificación en el siguiente enlace:

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/8cd81ee4-dbd6-4c81-9685-6a17b23a014a/>

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Se suscribe nota de conformidad por el Secretario según lo dispuesto en el artículo 3.4. en relación con los artículos 3.3.c y 3.3.d.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

Documentos anexos:

Anexo 1. 7a ORDENACIÓN

Anexo 2. 7b NORMAS URBANÍSTICAS

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_01_2024_04R.mp3

5.-Expediente 3028/2023. Aprobación Ordenanza General Precios Públicos

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Antecedentes

En fecha 8/11/2023, se dictó providencia de Alcaldía ordenando incoación de expediente dirigido a la aprobación de una ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Borriol. La secretaría municipal emitió informe jurídico, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, en fecha 8/11/2023.

Por parte de la tesorería municipal, se redactó borrador del texto de la ordenanza, el cual fue objeto de consulta pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web del Ayuntamiento, con el objetivo de recoger la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas afectadas por la futura norma.

Concluido el plazo señalado, no se ha recibido ninguna alegación ni propuesta, tal y como queda justificado por certificado de secretaría, de fecha 12/01/2024, obrante en el expediente

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Pleno es el órgano competente para la aprobación de ordenanzas.

Fundamentos de derecho

Artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local

Artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Vista la propuesta de resolución PR/2024/109 de 15 de enero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía, se informa del resultado de la votación en la Comisión Informativa.

El Concejal Victoria, explica la oportunidad y necesidad de aprobar el expediente, tras la deliberación del asunto por los presentes (...) se somete a votación el Dictamen, que por 7 votos a favor y 6 votos en contra, de los miembros de los Grupos PP, VdB, C's, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Borriol, cuya redacción se incluye como Anexo a la presente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 30 días hábiles, a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones y sugerencias. Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, o en su

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

caso, su derogación o las modificaciones correspondientes.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo, expreso o tácito, se publicará, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en el tablón de anuncios de la corporación, y en el BOP de Castellón.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en el boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Documentos anexos:

Anexo 3. ORDENANZA GENERAL PRECIOS PÚBLICOS

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_01_2024_05R.mp3

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.- Expediente 170/2023. Dar cuenta Memoria Final Plan Estratégico Subvenciones 2023

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 que establece “Artículo 10. Memoria final. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar ante el Pleno, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones”.

Resultando que por los distintos Departamentos que han concedido subvenciones se ha emitido informe en relación con este aspecto.

Considerando que por la Concejalía Delegada de Hacienda se ha elaborado la memoria a la que se refiere el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/106 de 15 de enero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se informa del siguiente asunto:

al Pleno de la Memoria final del Plan Estratégico **ÚNICO.- DAR CUENTA** al Pleno de la Memoria final del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Borriol del año 2023, (se adjunta como Anexo I) en el que se detalla el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Todos los presentes quedan informados.

Documentos anexos:

Anexo 4. 3 MEMORIA FINAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA
DE HACIENDA

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_01_2024_06AC.mp3

7.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía 1827-1908 del 2023 a la 142/2024 (ambas inclusive)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía

DECRET 2024-0142	22/01/2024	2119 -Permisos de quema. VE.B.A.	271/2024
DECRET 2024-0140	22/01/2024	2119 -Permisos de quema. R.S.DM.	274/2024
DECRET 2024-0141	22/01/2024	2119 -Permisos de quema. C.L.C.	270/2024
DECRET 2024-0139	22/01/2024	2119 -Permisos de quema.F.A.D.	272/2024
DECRET 2024-0138	22/01/2024	2119 -Permisos de quema. A.A.P.	277/2024
DECRET 2024-0137	22/01/2024	2119 -Permisos de quema. A.C.S.	267/2024
DECRET 2024-0136	22/01/2024	Renovación padronal de extranjeros. -- ID.D.L.	2727/2023
DECRET 2024-0135	21/01/2024	2119 -Permisos de quema. JVBP	242/2024
DECRET 2024-0134	21/01/2024	P2119 -ermisos de quema. R.M.F	241/2024
DECRET 2024-0133	21/01/2024	2119 - Permisos de quema. F.B.R	236/2024
DECRET 2024-0132	21/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.R.G	235/2024
DECRET 2024-0130	21/01/2024	2119 - Permisos de quema. -J.R.V.R	233/2024
DECRET 2024-0129	21/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.A.LL.P	231/2024
DECRET 2024-0131	21/01/2024	2119 - Permisos de quema.J.R.V.R	234/2024
DECRET 2024-0128	21/01/2024	2119 - Permisos de quema. M.T.LL	220/2024
DECRET 2024-0125	19/01/2024	1269 - Subvenciones solicitadas a otras administraciones. Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, D.B.R.	1554/2022
DECRET 2024-0126	19/01/2024	1144 - Expedientes de nóminas. -nomines desembre 2023. Taller d'Ocupació 2023	198/2024
DECRET 2024-0127	19/01/2024	2119 - Permisos de quema. P.J.C.T	217/2024
DECRET 2024-0124	19/01/2024	1269 - Subvenciones solicitadas a otras administraciones. - Subvencions fires i mercats CMPFER 2024	169/2024
DECRET 2024-0123	19/01/2024	1115 - Licencias, permisos y vacaciones de personal. - LACTANCIA ACUMULADA PAB	269/2024
DECRET 2024-0122	19/01/2024	2119 - Permisos de quema. JV.S.E.	254/2024
DECRET 2024-0121	19/01/2024	2119 - Permisos de quema. A.F.S.	247/2024
DECRET 2024-0120	19/01/2024	2119 - Permisos de quema. MM.F.B.	256/2024
DECRET 2024-0119	19/01/2024	2119 - Permisos de quema. JR.F.B. y R.F.B.	252/2024
DECRET 2024-0118	19/01/2024	2119 - Permisos de quema. JV.G.LL.	253/2024
DECRET 2024-0116	19/01/2024	2119 - Permisos de quema. A.E.M.	258/2024
DECRET 2024-0117	19/01/2024	2119 - Permisos de quema. A.E.M.	259/2024
DECRET 2024-0115	19/01/2024	2004 - Derecho de acceso a la información de cargos públicos. JE.E.R.	268/2024
DECRET 2024-0114	19/01/2024	2119 - Permisos de quema. V.B.A	3529/2023
DECRET 2024-0112	19/01/2024	1318 - Censos y registros de animales.- MC.S.M.	3508/2023
DECRET 2024-0113	19/01/2024	1318 - Censos y registros de animales. - MC.S.M.	3507/2023

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

DECRET 2024-0111	18/01/2024	1177 - Bonificación o exención tributaria.- AA.V.M.	230/2024
DECRET 2024-0110	17/01/2024	1416 - Inhumaciones e incineraciones.JG.B.A.	218/2024
DECRET 2024-0109	17/01/2024	1299 - Declaraciones de ruina. -- - Caída techo inmueble Doctor Portoles 1 (Urb 863/2023)	2241/2023
DECRET 2024-0108	17/01/2024	2119 - Permisos de quema. M.J.B.E.	38/2024
DECRET 2024-0107	17/01/2024	2191 - SOLICITUD SPAP: V.B.R.	3436/2023
DECRET 2024-0106	17/01/2024	1177 - Bonificación o exención tributaria. LC.L.M.	88/2024
DECRET 2024-0105	17/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.P.P.F	197/2024
DECRET 2024-0104	17/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.A.E	199/2024
DECRET 2024-0103	17/01/2024	2119 - Permisos de quema. F.V.A	193/2024
DECRET 2024-0102	17/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.M.M.	36/2024
DECRET 2024-0101	16/01/2024	1278 - Informes urbanísticos.NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 2653 (RC 3553904YK4335A00010H)	2130/2023
DECRET 2024-0100	16/01/2024	1278 - Informes urbanísticos. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 6223 (RC 5144417YK4354S0001GU)	3185/2023
DECRET 2024-0099	16/01/2024	1278 - Informes urbanísticos. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 4353 (RC 4648603YK4344N0001YK)	3296/2023
DECRET 2024-0097	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. V.R.B	184/2024
DECRET 2024-0098	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. -O.M.G.S	192/2024
DECRET 2024-0096	15/01/2024	1004 - Retribuciones y régimen de dedicación de cargos públicos MC.V.P. -- indemnización gastos deriva...	200/2024
DECRET 2024-0095	15/01/2024	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 18 ENERO 2024	JGL/2024/1
DECRET 2024-0093	15/01/2024	1416 - Inhumaciones e incineraciones. J.P.C.	162/2024
DECRET 2024-0094 [Decreto de la convocatoria]	15/01/2024 13:10	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 18 ENERO 2024	CIG/2024/1
DECRET 2024-0092	15/01/2024	1147 - Nombramientos y contratos de personal. SUSTITUCIONES INTERVENTOR	2085/2022
DECRET 2024-0090	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. F.G.E	180/2024
DECRET 2024-0089	15/01/2024	2119 - Permisos de quema.M.A.E.R	179/2024
DECRET 2024-0087	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. A.A.P	165/2024
DECRET 2024-0088	15/01/2024	2119 - Permisos de quema.E.G.R	174/2024
DECRET 2024-0085	15/01/2024	2119 - Permisos de quema.A.M.G	164/2024
DECRET 2024-0084	15/01/2024	2119 - Permisos de quema A.M.G	163/2024
DECRET 2024-0086	15/01/2024	2119 - Permisos de quema.V.B.M	182/2024

DECRET 2024-0083	15/01/2024	2119 - Permisos de quema.F.H.A	160/2024
DECRET 2024-0082	15/01/2024	2119 - Permisos dquema.J.C.R.F	158/2024
DECRET 2024-0080	15/01/2024	2119 - Permisos de quema.F.S.V	147/2024
DECRET 2024-0081	15/01/20248	2119 - Permisos de quema. J.M.M.P	151/2024
DECRET 2024-0079	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. B.B.V	146/2024
DECRET 2024-0078	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. P.G.P	143/2024
DECRET 2024-0077	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.A.E.S	142/2024
DECRET 2024-0076	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. R.E.S	141/2024
DECRET 2024-0074	15/01/2024	2119 - Permisos de quema.M.A.G	136/2024
DECRET 2024-0075	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. A.V.R	139/2024
DECRET 2024-0072	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. D.B.P	123/2024
DECRET 2024-0073	15/01/2024	2119 - Permisos de quema. S.M.B	134/2024
DECRET 2024-0071	15/01/2024	2119 - Permisos de quema.P.B.T	122/2024
DECRET 2024-0070	13/01/2024	Decreto Orden Ejecución limpieza parcela	1885/2023
DECRET 2024-0069	13/01/2024	Decreto Orden de Ejecución limpieza parcela	1886/2023
DECRET 2024-0068	13/01/2024	1004 - Retribuciones y régimen de dedicación de cargos públicos	1707/2023
DECRET 2024-0067	13/01/2024	1177 - Bonificación o exención tributaria.F.H.R.	113/2024
DECRET 2024-0066	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. M.M.M	50/2024
DECRET 2024-0065	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. M.P.V.R	52/2024
DECRET 2024-0063	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. A.M.A	55/2024
DECRET 2024-0064	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.R.R	53/2024
DECRET 2024-0062	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.V.M.V	56/2024
DECRET 2024-0061	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. -V.M.A	60/2024
DECRET 2024-0060	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. S.A.P	63/2024
DECRET 2024-0058	12/01/2024	2119 - Permisos de quema.J.LL.E	67/2024
DECRET 2024-0059	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. F.J.B.O	64/2024
DECRET 2024-0056	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. M.A.T.G	102/2024
DECRET 2024-0057	12/01/2024	2119 - Permisos de quema.J.LL.E	68/2024
DECRET 2024-0055	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.V.G.LL	114/2024
DECRET 2024-0052	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.V.S	121/2024
DECRET 2024-0053	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. -A.M.G	120/2024
DECRET 2024-0054	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. B.M.S	119/2024
DECRET 2024-0049	12/01/2024	2119 - Permisos de quema.R.M.M	49/2024
DECRET 2024-0050	12/01/2024	2119 - Permisos de quema J.LL.U	48/2024
DECRET 2024-0051	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. G.S.P	46/2024
DECRET 2024-0048	12/01/2024	2119 - Permisos de quema.G.M.P	51/2024
DECRET 2024-0047	12/01/2024	2058 - Utilización privativa de bienes de dominio público. SOLICITUD LICENCIA OVP POR MUDANZA 15 ENERO 2024 AVDA. ZARAGOZA 123	132/2024
DECRET 2024-0046	12/01/2024	1085 - Responsabilidad patrimonial. SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL .- DAÑOS EN VEHICULO MATRICULA 5167 DZD.- 1...	150/2024

DECRET 2024-0045	12/01/2024	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. CLUB CICLISTA CUDOL ROIG, CLUB CICLISTA ESCAPADA	140/2024
DECRET 2024-0044	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.M.A.E	04/2024
DECRET 2024-0042	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. F.J.S	07/2024
DECRET 2024-0043	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. F.G.S	06/2024
DECRET 2024-0040	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. A.R.P	10/2024
DECRET 2024-0041	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. L.R.P	09/2024
DECRET 2024-0039	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. A.R.P	11/20 24
DECRET 2024-0038	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. C.C.C	14/2024
DECRET 2024-0037	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. C.V.C	15/2024
DECRET 2024-0035	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. H.C.C	23/2024
DECRET 2024-0036	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. M.C.P.C	19/2024
DECRET 2024-0034	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. F.C.T	ene-24
DECRET 2024-0033	12/01/2024	Decreto Orden Ejecución vallado parcela - G 2236/2023	2236/2023
[Resolución PR/2024/63 - Z- ÓRDENES EJECUCIÓN - 2]			
DECRET 2024-0032	12/01/2024	Decreto Orden Ejecución vallado parcela	2053/2023
DECRET 2024-0029	12/01/2024	2119 - Permisos de quema.J.J.S.B	3524/2023
DECRET 2024-0031	12/01/2024	2119 - Permisos de quema.V.N.O	3487/2023
DECRET 2024-0030	12/01/2024	2119 - Permisos de quema.C.L.P	3496/2023
DECRET 2024-0027	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. F.J.P.G	3530/2023
DECRET 2024-0028	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. J.A.M.R	3527/2023
DECRET 2024-0026	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. -A.D	3535/2023
DECRET 2024-0024	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. S.H	3550/2023
DECRET 2024-0025	12/01/2024	2119 - Permisos de quema. E.R.P.B	3548/2023
DECRET 2024-0023	09/01/2024	1037 - l Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de n...	2539/2023
DECRET 2024-0022	09/01/2024	1300 - Declaraciones responsables urbanísticas. R.F.F. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA URB. MASIA GAETA 51 (RC 6032916YK4363S0001WJ)	3182/2023
DECRET 2024-0021	09/01/2024	1416 - Inhumaciones e incineraciones. MT.F.P.	118/2024
DECRET 2024-0020	09/01/2024	1269 - Subvenciones solicitadas a otras administraciones. - Subvencions arquitectura de pedra seca 2024	69/2024
DECRET 2024-0019	09/01/2024	1177 - Bonificación o exención tributaria. F.S.G. BONIFICACIÓN ART. 6...	3528/2023
DECRET 2024-0018	09/01/2024	1177 - Bonificación o exención tributaria. R.F.F. Bonificación artículo 6.5 .	3526/2023
DECRET 2024-0017	09/01/2024	1416 - Inhumaciones e incineraciones. -- E.P.V.	76/2024
DECRET 2024-0016	09/01/2024	1177 - Bonificación o exención tributaria. JC.B.B. Bonificación artículo 6.5	2345/2023

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

DECRET 2024-0015	09/01/2024	2028 - Recursos administrativos. CLL.T.C.	32/2024
		RECURSO REPOSICIÓN DENEGACIÓN BONIFICACIÓN IBI	
DECRET 2024-0014	05/01/2024	Decreto concesión licencia obras demolición y acondicionamiento patio trasero	3374/2023
DECRET 2024-0013	05/01/2024	1318 - Censos y registros de animales. M.I.C.D.	3505/2023
DECRET 2024-0012	05/01/2024	1318 - Censos y registros de animales. M.I.C.D.	3506/2023
DECRET 2024-0011	04/01/2024	1416 - Inhumaciones e incineraciones.C.S.C.	39/2024
DECRET 2024-0010	04/01/2024	1416 - Inhumaciones e incineraciones. G.E.A.	40/2024
DECRET 2024-0009	04/01/2024	1318 - Censos y registros de animales. T.E.S.M.	3504/2023
DECRET 2024-0008	04/01/2024	2208 - Multas de tráfico.NMUL 2023/54	45/2024
DECRET 2024-0007	04/01/2024	1147 - Nombramientos y contratos de persona(AVSRE) -- nombramiento sustitución agente plaza J situación IT.	3215/2023
DECRET 2024-0006	04/01/2024	1416 - Inhumaciones e incineraciones.VM.E.B.	02/2024
DECRET 2024-0005	04/01/2024	F.G.E. -- CAMBIO TITULARIDAD NICHOS 15-3ª-C	42/2024
DECRET 2024-0004	03/01/2024	decreto concesión licencia vallado parcela	2851/2022
DECRET 2024-0003	03/01/2024	1300 - Declaraciones responsables urbanísticas. OBRAS INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA URB. VALL D'UMBRÍ, 352 (RC 8849818YK4384N0001WA)	2635/2023
DECRET 2024-0002	03/01/2024	1085 - Responsabilidad patrimonial JL.F.P. -- SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: DAÑOS EN VIVIENDA EN C/ SAN VICENTE, 77.	3545/2023
DECRET 2024-0001	03/01/2024	1085 - Responsabilidad patrimonial. - E.E.P.-- RECLAMACION PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VIVIENDA SITA EN C/ HEREU, 14.	3514/2023
DECRET 2023-1908	29/12/2023	1417 - Gestión de las sepulturas. -N.B.V. -- RENUNCIA AL NICHOS 110 FILA 4ª DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	2467/2023
DECRET 2023-1907	29/12/2023	Resolución alcaldía ADOP Gastos pendientes de aplicar al presupuesto 3 trim y 4 trim 2023	2373/2021
DECRET 2023-1906	29/12/2023	1267 - Subvenciones nominativas. 2023	1873/2023
DECRET 2023-1905	29/12/2023	2035 - Expedientes de contratos menores.GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS S.L., ESPECTACULOS LEVANTE, PROGESMUSIC PLANA ALTA S.L.L. -- ACTUACIÓ...	3432/2023
DECRET 2023-1904	28/12/2023	1172 - Peticiones de espacios públicos y	3546/2023

		recursos. NUEVA JERUSALEN DE BORRIOL -USO SALON DE ACTOS	
DECRET 2023-1903	28/12/2023	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2023-90	TCF-2023-363
DECRET 2023-1902	28/12/2023	16. PERSONAL --- TALLER D'OCUPACIÓ 2023	193/2023
DECRET 2023-1900	28/12/2023	07. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD -- TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA MD.B.A.	3525/2023
DECRET 2023-1901	28/12/2023	1050 - Derechos de acceso a la información pública.- J.C.M. SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE SOBRE URBANIZACIÓN L'ABELLER	3544/2023
DECRET 2023-1899	27/12/2023	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 29 DICIEMBRE 2023	JGL/2023/23
DECRET 2023-1897	27/12/2023	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2023-91	TCF-2023-360
DECRET 2023-1898	27/12/2023	2004 - Derecho de acceso a la información de cargos públicos. -JE.E.R. -SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE EXPPTES. PAI ZU8 U.E.-2 E INSTITUTO S.E.S. BORRIOL	3531/2023
DECRET 2023-1896	27/12/2023	1245 - Modificación de crédito. -- - E.M.C. 64-2023 mediante transferencias de crédito PERSONAL acción social -- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	3516/2023
DECRET 2023-1894	27/12/2023	1177 - Bonificación o exención tributaria.JL.C.S. -- Bonificación artículo 6.5	3474/2023
DECRET 2023-1895	27/12/2023	1177 - Bonificación o exención tributaria. JS.N.P. -- Bonificación artículo 6.5	3476/2023
DECRET 2023-1893	27/12/2023	1177 - Bonificación o exención tributaria. - JF.S.CH. -- Bonificación artículo 6.5	3473/2023
DECRET 2023-1892	27/12/2023	1177 - Bonificación o exención tributaria. M.B.C. -- Bonificación artículo 6.5 .	3479/2023
DECRET 2023-1891	27/12/2023	1177 - Bonificación o exención tributaria. M.M.G. Bonificación artículo 6.5	3472/2023
DECRET 2023-1890	26/12/2023	2004 - Derecho de acceso a la información de cargos públicos. J.C.M. I -- SOLICITUD ACCESO EXPDTE S/DEPURADORA URBANIZACIÓN LA COMA (JCM)	3490/2023
DECRET 2023-1889	26/12/2023	2132 - Declaraciones responsables de actividades recreativas y espectáculos públicos eventuales. INSTALACIONES EVENTUALES FIESTAS NAVIDAD 2023	2715/2023
DECRET 2023-1888	26/12/2023	2004 - Derecho de acceso a la información de cargos públicos. S.M.B. -- SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE	3491/2023

CONTRATACIÓN			
DECRET 2023-1887	26/12/2023	1148 - Proceso selectivo. TÈCNIC-A DE DIRECCIÓ DEL ARXIU HISTÒRIC, BIBLIOTECA I DINAMITZACIÓ CULTURAL AJUNTAMENT DE BORRIOL	755/2022
DECRET 2023-1886	26/12/2023	1416 - Inhumaciones e incineraciones.L.S.E.	3460/2023
DECRET 2023-1885	23/12/2023	2119 - Permisos de quema. J.S.M.	3483/2023
DECRET 2023-1884	22/12/2023	1262 - Garantías y avales. - MAMPOSTERIA FALOMIR SL -- DEVOLUCION AVAL EXP.	3206/2023
DECRET 2023-1883	22/12/2023	2119 - Permisos de quema. J.C.S	3470/2023
DECRET 2023-1882	21/12/2023	E.CH.LL.- Inhumación y concesión de unidad funeraria	3459/2023
DECRET 2023-1881	21/12/2023	1144 - Expedientes de nóminas. NÒMINES DESEMBRE 2023	3312/2023
DECRET 2023-1880	21/12/2023	1172 - Peticiones de espacios públicos y recursos. -R.V.C. - USO SALON ACTOS (HORTA AMUNT)	3469/2023
DECRET 2023-1879	21/12/2023	1177 - Bonificación o exención tributaria JA.F.M. Bonificación artículo 6.5	3452/2023
DECRET 2023-1878	21/12/2023 3	1144 - Expedientes de nóminas. - ACCIÒ SOCIAL NÒMINES DESEMBRE 2023	3315/2023
DECRET 2023-1877	21/12/2023	2119 - Permisos de quema. J.R.S	3464/2023
DECRET 2023-1874	21/12/2023	1143 - Gratificaciones y complementos. GRATIFICACIONS EXTRAORDINARIES NÒMINES DESEMBRE 2023	3314/2023
DECRET 2023-1875	21/12/2023	1143 - Gratificaciones y complementos. J.V.C. CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	3462/2023
DECRET 2023-1876	21/12/2023	2119 - Permisos de quema. -A.F.M	3466/2023
DECRET 2023-1873	21/12/2023	1144 - Expedientes de nóminas. PRODUCTIVITATS NÒMINES DESEMBRE 2023	3313/2023
DECRET 2023-1872	20/12/2023	1177 - Bonificación o exención tributaria. FJ.M.G. Bonificación artículo 6.5	694/2023
DECRET 2023-1870]	20/12/2023	2152 - Baja en el padrón municipal de habitantes. ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - BAJA A INSTANCIA DE PARTE EN DOMICILIO (M.C.M.B.)	3294/2023
DECRET 2023-1871	20/12/2023	1187 - Liquidación de impuesto de Plusvalía. MAYO 2023	1294/2023
DECRET 2023-1869	20/12/2023	1416 - Inhumaciones e incineraciones. V.F.M.	3461/2023
DECRET 2023-1868	20/12/2023	2119 - Permisos de quema F.D.M	3458/2023
DECRET 2023-1867	20/12/2023	2119 - Permisos de quema.A.M.A	3454/2023
DECRET 2023-1866	20/12/2023	2119 - Permisos de quema. A.M.A	3450/2023
DECRET 2023-1865	20/12/2023	2119 - Permisos de quema D.M.A	3457/2023
DECRET 2023-1863	19/12/2023	2208 - Multas de tráfico. --NMUL 2023/52	3456/2023

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

DECRET 2023-1864	19/12/2023	1250 - PRÓRROGA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023 PARA EL EJERCICIO 2024	3455/2023
DECRET 2023-1861	19/12/2023	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2023-86	TCF-2023-346
DECRET 2023-1862	19/12/2023	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2023-88	TCF-2023-345
DECRET 2023-1860	19/12/2023	1163ADQUISICIÓN INMUEBLES INSTALACIONES MUNICIPALES	2533/2023
DECRET 2023-1859	19/12/2023	1147 - Nombramientos y contratos de personal. NOMBRAMIENTO PJ.V.R.	3337/2023
DECRET 2023-1858	19/12/2023	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2023-80	TCF-2023-342
DECRET 2023-1857	19/12/2023	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2023-87	TCF-2023-343
DECRET 2023-1856	19/12/2023	Decreto denegación licencia de obras caseta aperos - G 2852/2022	2852/2022
DECRET 2023-1855	19/12/2023	Decreto incoación O.E. limpieza parcela Urb Vall d' Umbrí 362	2638/2023
DECRET 2023-1854	19/12/2023	Decreto concesión licencia de obras vallado parcela	1582/2023
DECRET 2023-1853	19/12/2023	Decreto denegación licencia de obras construcción apoyo línea trifásica	2077/2023
DECRET 2023-1852	19/12/2023	Decreto concesión licencia de obras reposición vallado	2833/2022
DECRET 2023-1851	19/12/2023	decreto incoación O.E. por limpieza parcela y árboles con riesgo de caída	2631/2023
DECRET 2023-1850	18/12/2023	2035 - Expedientes de contratos menores. OBRA DERRIBO INMUEBLE CALLE RAVAL, N° 1	3364/2023
DECRET 2023-1848 [18/12/2023 1	2119 - Permisos de quema. M.C.A	3441/2023
DECRET 2023-1849	18/12/2023	2119 - Permisos de quema.F.A.P	3442/2023
DECRET 2023-1847	18/12/2023	1095 - Expedientes de convenios. CONVENIO ISONOMÍA 2023_ renovación	2849/2023
DECRET 2023-1846	18/12/2023	1088 - Procedimientos judiciales contenciosos administrativos. -- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Castello	3353/2023
DECRET 2023-1845	18/12/2023	2119 - Permisos de quema. M.D.A	3388/2023
DECRET 2023-1844	18/12/2023	2119 - Permisos de quema.V.J.E.B	3406/2023
DECRET 2023-1842	18/12/2023	2208 - Multas de tráfico. NMUL 2023/52	3438/2023
DECRET 2023-1843	18/12/2023	2119 - Permisos de quema. A.C.R	3409/2023
DECRET 2023-1841	18/12/2023	2119 - Permisos de quema.J.I.F.P	3420/2023
DECRET 2023-1840	18/12/2023	2119 - Permisos de quemaJ.R.B.P	3418/2023
DECRET 2023-1839	15/12/2023	1299 - Declaraciones de ruina. DECLARACIÓN DE RUINA - Caída techo inmueble Doctor Portoles 1	2241/2023
DECRET 2023-1837	15/12/2023	2038 - Modificaciones, prórroga y anulaciones de contratos. VODAFONE ESPAÑA SAU -- 1ª PRÓRROGA	2448/2023

EXPT: PLENO/2024/01

ASUNTO: SESIÓN PLENO 25 ENERO 2024

DECRET 2023-1838	15/12/2023	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO SERVICIO DE TELEFONIA CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 21 DICIEMBRE 2023	PLENO/2023/17
DECRET 2023-1836	15/12/2023	1147 - Nombramientos y contratos de personal. SUSTITUCIONES INTERVENTOR	2085/2022
DECRET 2023-1835	15/12/2023	2035 - Expedientes de contratos menores. OBRA DERRIBO INMUEBLE CALLE RAVAL, Nº 1	3364/2023
DECRET 2023-1833	14/12/2023	2119 - Permisos de quema. -M.A.H	3379/2023
DECRET 2023-1834	14/12/2023	1378 - Renovación padronal de extranjeros. ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - BAJA B. C.C. (ERROR 142)	3248/2023
DECRET 2023-1832	14/12/2023	2119 - Permisos de quema. X.V.S	3385/2023
DECRET 2023-1831	14/12/2023	2119 - Permisos de quema. R.O.M	3386/2023
DECRET 2023-1830	14/12/2023	2119 - Permisos de quema. L.A.F.R	3387/2023
DECRET 2023-1829	14/12/2023	2119 - Permisos de quema. G.S.P.D	3396/2023
DECRET 2023-1828	14/12/2023	2119 - Permisos de quema. J.V.M	3394/2023
DECRET 2023-1827	13/12/2023	1187 - Liquidación de impuesto de Plusvalía. MARZO 2023	813/2023

Todos los presentes quedan informados.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_01_2024_07AC.mp3

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretaria certifico con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_25_01_2024_08RYP.mp3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE